



Principado de  
**Asturias**

Consejería  
de Educación

# Plan de Coeducación del Principado de Asturias 2023-2027

*D.G. de Inclusión Educativa y Ordenación.  
D.G. de Igualdad*

Sesión informativa  
3 de octubre de 2023



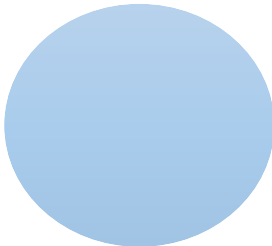
## La coeducación en el Principado de Asturias. Herramientas normativas

- *Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE).*
- *Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.*
- *Decretos de currículo de todas las etapas educativas.*
- *Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano.*
- *Acuerdo de 16 de junio de 2023 de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Coeducación del Principado de Asturias 2023-2027.*



*Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE)*

Exposición de motivos. *Se adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas educativas el aprendizaje de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.*

- 1) Asignatura de Valores Cívicos y Éticos.
  - 2) Educación afectivo sexual en todas las etapas educativas.
  - 3) Revisión de prejuicios y estereotipos sexistas. Referentes femeninos en todas las etapas educativas.
  - 4) Acciones transversales de las administraciones educativas: coordinador/a de protección y bienestar, currículos y materiales educativos que fomenten la igualdad, impulso de las vocaciones STEAM y enseñanzas de FP con menor demanda femenina.
- 



## *Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.*

### **Artículo 6. Objetivos:**

11. El fomento de la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas en el acceso y desarrollo de su proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación de la segregación formativa existente entre mujeres y hombres.

### **Sección 4.ª Elementos básicos del currículo**

Artículo 13. Currículo y elementos básicos:

1 A tal fin se deberán incorporar contenidos culturales, científicos, tecnológicos.../...la participación ciudadana y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

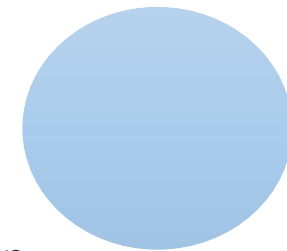
### **Artículo 60. Tutor o tutora dual del centro de formación profesional.**

e) Velar por que en el desarrollo del proceso de formación se tome en consideración el principio de igualdad de trato y no discriminación de forma efectiva, así como la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

### **Artículo 79. Régimen de funcionamiento.**

2. Los centros y entidades que desarrollen ofertas formativas sostenidas con fondos públicos deberán:

c) Fomentar activamente la igualdad efectiva de trato y de oportunidades, así como la participación equilibrada de mujeres y hombres y contar con personal con formación acreditada en igualdad.

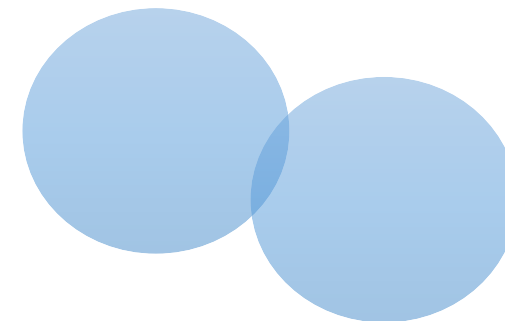




## *Decretos de currículo de todas las etapas educativas*

Preámbulo. Se promoverá la implantación de planes y programas institucionales de coeducación y de educación para la salud, como desarrollo de los principios y líneas de actuación previstas en la precitada Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo.

- 1) *Concreción autonómica de las áreas/materias curriculares desde un punto de vista coeducativo.*
- 2) *Grupo de revisión de los currículos formados por especialistas en coeducación.*



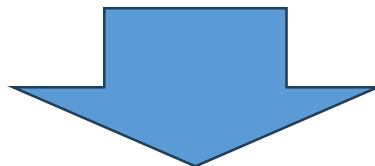
*Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano.*

Preámbulo. La coeducación o educación para la igualdad, constituye la herramienta fundamental para el logro de una convivencia igualitaria y respetuosa entre hombres y mujeres en la sociedad y la prevención de la violencia de género que inspira el sistema educativo para desarrollar acciones encaminadas a la enseñanza de una convivencia democrática y en igualdad.

Artículo 2. Principios de la coeducación

Artículo 9. Objetivos del Plan de Coeducación del Principado de Asturias.

COORDINACIÓN



Artículo 11. Comisión de coordinación del Plan de Coeducación del Principado de Asturias



- **Artículo 6. Compromisos y actuaciones del centro educativo.**

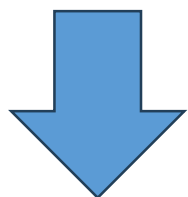
1. El equipo directivo del centro planificará, sistematizará y coordinará todas las intervenciones en materia de igualdad, concretando en las programaciones generales anuales el Plan de Coeducación del Principado de Asturias, debidamente referenciado en los proyectos educativos de los centros docentes.
1. El equipo directivo, el claustro de profesorado, así como el personal de administración y servicios de los centros docentes, velarán por que las actuaciones que se lleven a cabo en el centro docente estén libres de sesgos sexistas, prevendrán todo tipo de violencia y trabajarán con enfoque de género y desde una perspectiva integral de la coeducación. El profesorado desarrollará en el trabajo de aula, actividades que tendrán como fin analizar las implicaciones y posibilidades de la educación en igualdad en cada una de las materias del currículo.
2. Los centros docentes constituirán una comisión de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.6 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias, sin perjuicio de la autonomía de los centros de titularidad privada.



Artículo 13. Evaluación y seguimiento del Plan de Coeducación del Principado de Asturias

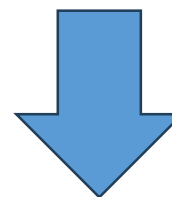
Artículo 14. Evaluación de la implantación de la coeducación en el dentro docente

Plan de Coeducación del  
Principado de Asturias

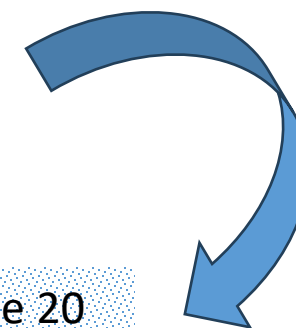


Comisión de coordinación y Servicio de  
Inspección Educativa

Implantación en el centro  
docente



Comisión de igualdad del Consejo  
Escolar



Disposición final primera. Se modifica el apartado 6 del artículo 8 del decreto 76/2007, de 20 de junio.



***Acuerdo de 16 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Coeducación del Principado de Asturias.***



**Asume los objetivos y principios de coeducación explicitados en el Decreto 30/2023, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano.**



**Desarrolla las líneas estratégicas de actuación y las vincula a los objetivos.**

1. Diagnóstico de partida de la coeducación en Asturias, a través de la investigación.
2. Coordinación efectiva de los recursos materiales y personales de todos los ámbitos de la administración educativa asturiana con la prioridad de la educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
3. Formación en coeducación y perspectiva de género de la comunidad educativa.
4. Impulso de la elaboración del Plan de Coeducación de los centros docente.
5. Prevención, detección precoz y respuesta eficaz ante conductas contrarias a los principios de la coeducación y ante la violencia de género.
6. Promoción de la coeducación como una seña de identidad del sistema educativo asturiano.



Principado de  
**Asturias**

Consejería  
de Educación

# Plan de Coeducación del Principado de Asturias 2023-2027

*D.G. de Inclusión Educativa y Ordenación.  
D.G. de Igualdad*

Sesión informativa  
3 de octubre de 2023



## Estructura del Plan de Coeducación del Principado de Asturias

Acuerdo de 16 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de *Coeducación* del Principado de Asturias 2023- 2027

1. Principios Generales
2. Objetivos del Plan de Coeducación del PA
3. Marco Normativo
4. Diagnóstico de la situación actual en materia de coeducación
5. Líneas estratégicas de actuación y su concreción en las distintas etapas  
(Plan de Acción tutorial)
6. Seguimiento y evaluación
7. Estrategia comunicativa y divulgación de logros alcanzados
8. Propuesta estructura Plan de Coeducación para el centro Educativo

## 1. Objetivos del Plan de Coeducación del PA

Artículo 9 del Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano

a) Hacer de la coeducación un factor de calidad de la educación del Principado de Asturias y el eje vertebrador de la socialización y la formación del alumnado.

b) Planificar las actividades de formación y estrategias para la coeducación en los centros docentes y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

c) Determinar los recursos y materiales necesarios para llevar a cabo las distintas actuaciones que se programen

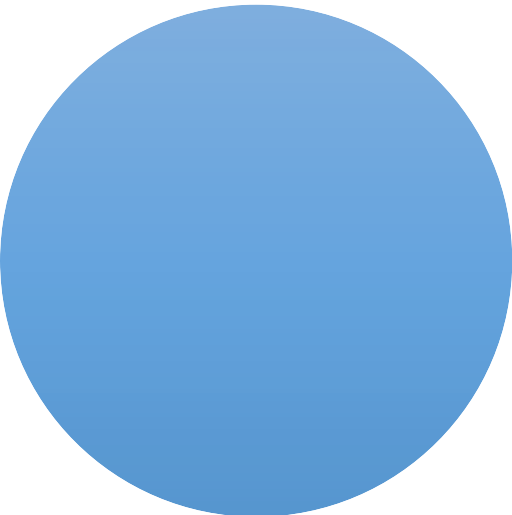
d) Proporcionar al equipo directivo y al profesorado la formación y el asesoramiento para implantar la educación en igualdad en las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad, en la cultura y prácticas educativas y en la aplicación de los currículos.

e) Establecer mecanismos para la prevención, detección precoz y respuesta eficaz ante conductas contrarias a los principios de la coeducación y ante la violencia de género.



## 2. Principios Generales

Artículo 2 del Decreto 30/2023, de 28 de abril



a) Fomento de la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

b) Prevención de conflictos y su resolución pacífica.


c) Ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

d) Prevención de la violencia de género.

e) Fomento del uso no sexista del lenguaje.

f) Difusión de una imagen no estereotipada e igualitaria de mujeres y hombres.

g) Visibilización de las aportaciones de las mujeres en todos los ámbitos a lo largo de la historia.





### 3. Marco Normativo

**Constitución Española 1978** – artículo 14 “la igualdad de todas las personas ante la Ley y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

**Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030** – Asamblea General de Naciones Unidas 2015

#### Leyes orgánicas estatales

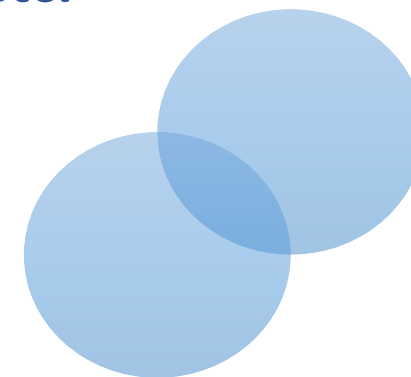
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género ; artículo 4 dedicado al ámbito educativo.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; transversalidad, paridad y uso del lenguaje no sexista.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación; artículo 1, letra l) incorpora nuevo principio para el desarrollo de la igualdad de derechos.

#### Leyes autonómicas

- Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

## 4. Diagnóstico de la situación actual en materia de coeducación

- Formación en el ámbito de Igualdad, en los Centros del Profesorado y de Recursos (CPRs); próxima convocatoria formación para personas referentes en los centros.
- Establecer , dentro de las comisiones de Igualdad de los centros, mecanismos de diagnóstico internos para ver el “estado” y punto en el que se encuentra el centro; análisis de principios, objetivos, documentos del centro, actividades, etc.





## 5. Líneas estratégicas de actuación y su concreción

Artículo 10e) Decreto 30/2023, de 28 de abril

1. Diagnóstico de Partida
2. Formación en coeducación y perspectiva de género de la Comunidad educativa del centro.
3. Coordinación efectiva de los recursos materiales y personales
4. Impulso/Sensibilización en la elaboración del Plan de Igualdad del centro.
5. Medidas concretas de prevención, detección precoz y respuesta eficaz ante conductas contrarias a los principios de la coeducación y ante la violencia.
6. Promoción de la Coeducación
7. Inclusión en las actividades del Plan de Acción Tutorial

### CONCRECIÓN EN LAS DISTINTAS ETAPAS EDUCATIVAS

Acuerdo de 16 de junio de 2023, Anexo Plan de Coeducación del PA , punto

F) Líneas estratégicas



Estas líneas estratégicas pretenden alcanzar los objetivos del presente Plan de Coeducación. Así, el objetivo a) Hacer de la coeducación un factor de calidad de la educación en el Principado de Asturias y el eje vertebrador de la socialización y la educación del alumnado, se relaciona con las líneas estratégicas 1, 2 y 6.

Los objetivos b) Planificar las actividades de formación y estrategias para la coeducación en los centros docentes y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y d) Proporcionar al equipo directivo y al profesorado la formación y el asesoramiento para la aplicación del enfoque de la educación en igualdad en las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa, en la cultura y prácticas educativas y en la aplicación de los currículos, se relacionan con la línea estratégica 3.

El objetivo c) Determinar los recursos y materiales necesarios para llevar a cabo las distintas actuaciones que se programen en virtud de su desarrollo, se relaciona con la línea estratégica 4.

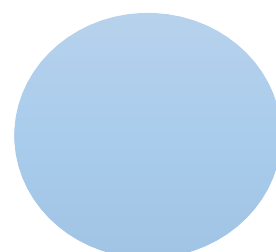
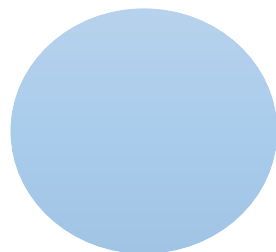
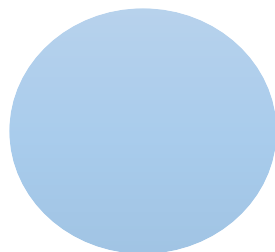
Y el objetivo e) Establecer mecanismos para la prevención, detección precoz y respuesta eficaz ante conductas contrarias a los principios de la coeducación y ante la violencia de género, se relaciona con la línea estratégica 5.

Líneas estratégicas	Acciones	Temporalización	Indicadores de evaluación
1. Situación de partida de la coeducación en Asturias a través de la investigación. (objetivo a)	Planificación de la elaboración de diagnósticos.	En el primer semestre desde la entrada en vigor del Decreto 30/2023, de 20 de abril.	Documento de planificación aprobado por la Comisión de Coordinación.
	Elaboración de instrumentos de evaluación y trabajos de campo con perspectiva de género.	A lo largo de toda la vigencia del Plan	Número y calidad de los cuestionarios elaborados
	Incorporación de cuestionarios para la toma de datos con perspectiva de género en todas las evaluaciones de diagnóstico del sistema educativo.	En el momento de la celebración de las evaluaciones de diagnóstico.	Cuestionario incorporado
	Fomento de la colaboración con instituciones y entidades dedicadas a la investigación y a la estadística (Universidad de Oviedo, SADEI, etc.)	A lo largo de toda la vigencia del Plan	Acuerdos de colaboración
	Aplicación de un estudio de diagnóstico inicial en cada centro docente según el art. 6.2.a)	Al término del primer año académico tras la entrada en vigor del Decreto 30/2023 de 20 de abril.	Nº de centros que han realizado el estudio

## 6. Seguimiento y evaluación

Acuerdo de 16 de junio de 2023, punto 6. Seguimiento y Evaluación

- *“Por su parte, los centros docentes, de acuerdo con el procedimiento de la Programación General Anual (PGA), realizarán el seguimiento del Plan, evaluarán la aplicación de su Plan de Coeducación e incorporarán sus conclusiones en la memoria final anual, que se tendrán en cuenta en la PGA del curso siguiente”.*



## 7. Estrategia comunicativa y divulgación de logros alcanzados



Imagen corporativa

Blogs educativos

Portales web



Redes sociales

Comunicación interna

Materiales impresos, folletos, cartelería,

Creación de concursos y certámenes

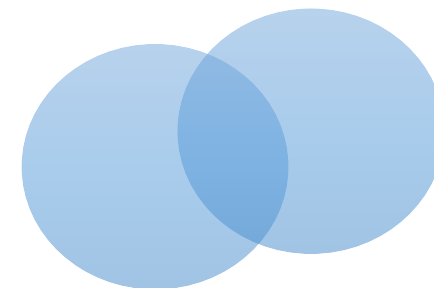


Celebración de actos Coeducativos

Divulgación y difusión de materiales elaborados

## 8. Propuesta estructura Plan de Coeducación del centro educativo

1. **Contextualización del centro:** nº alumnado, profesorado, cargos, instalaciones...
2. **Principios Coeducativos** – adaptados decreto.
3. **Objetivos** – adaptación objetivos decreto.
4. **Diagnóstico de la situación actual en materia de Coeducación en el centro.**
5. **Líneas estratégicas de actuación y su concreción:** recursos, metodología y temporalización.
6. **Seguimiento y Evaluación.**





Principado de  
**Asturias**

Consejería  
de Educación

# Plan de Coeducación del Principado de Asturias 2023-2027

# Gracias

